

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 03 de junio de 2021.

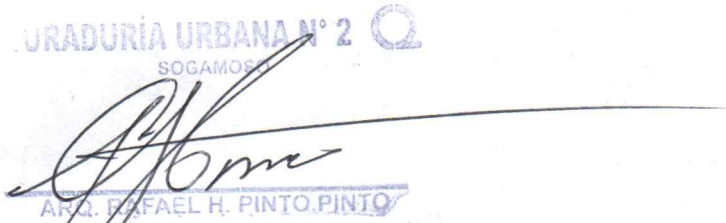
Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 27 de mayo de 2021, se otorgó la licencia de Subdivisión N° 15759-2-21-0375, con la resolución N° 15759-2-21-0375. A nombre de **JORGE ORLANDO FLOREZ FLOREZ Y SOCIO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 03 de junio de 2021.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA N° 2
SOGAMOSO



RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0375

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISION URBANA

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15 y

CONSIDERANDO:

1. Que: **JORGE ORLANDO FLOREZ FLOREZ Y RAFAEL HERNANDO FLOREZ FLOREZ**, en su calidad de propietario(a)(s) del predio, presento ante esta Curaduría proyecto para solicitud de licencia Urbanística Tipo de tramite: *subdivisión*, modalidad: *subdivisión urbana* del predio identificado con CC: N° 010109420018000 y Matricula Inmobiliaria 095-158980 localizado en la CARRERA 26 N° 1A-76/82 Sur de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley.
4. Que el predio cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
5. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder licencia de *Subdivisión Urbana* N° 15759-2-21-0375 de 27 de MAYO de 2021 otorgada a **JORGE ORLANDO FLOREZ FLOREZ Y RAFAEL HERNANDO FLOREZ FLOREZ**.

SEGUNDO: El objeto de la aprobación de la resolución, es la segregación del globo madre identificado en la parte motiva de esta resolución, quedando las áreas como lo indica el siguiente cuadro de áreas, alinderamiento y cuadro de coordenadas:

CUADRO DE ÁREAS	
LOTE A	177.05 M2
LOTE B	169.00 M2
ÁREA TOTAL DEL LOTE	346.05 M²

LOTE A Con un Área de 177.05 M2

Por el Norte: del PUNTO 1 coordenadas N:1125195.00 E:1123539.00 al PUNTO 2 coordenadas N:1125222.10 E:1123527.20 en distancia de 29,52 metros lineales con LOTE No. 2.

Por el Oriente: del PUNTO 2 coordenadas N:1125222.10 E:1123527.20 al PUNTO 3 coordenadas N:1125220.45 E:1123521.05 en distancia de 6,41 metros lineales, con LOTE No. 5.

Por el Sur: del PUNTO 3 coordenadas N:1125220.45 E:1123521.05 al PUNTO 4 coordenadas N:1125194.45 E:1123532.90 en distancia de 28,57 metros lineales, con EL LOTE B de esta subdivisión

Por el Occidente: del PUNTO 4 coordenadas N:1125194.45 E:1123532.90 al PUNTO 1 coordenadas N:1125195.00 E:1123539.00 en distancia de 6,155 metros lineales, con la CARRERA 26 y encierra.

LOTE A		
NORTE	ESTE	PTO
1125195.00	1123539.00	P1
1125222.10	1123527.20	P2
1125220.45	1123521.05	P3
1125194.45	1123532.90	P4

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RESOLUCIÓN N° 15759-2-21-0375

LOTE B Con un Área de 169.00 M2

Por el Norte: del PUNTO 4 coordenadas N:1125194.45 E:1123532.90 al PUNTO 3 coordenadas N:1125220.45 E:1123521.05 en distancia de 28,57 metros lineales con el LOTE A de esta subdivisión

Por el Oriente: del PUNTO 3 coordenadas N:1125220.45 E:1123521.05 al PUNTO 6 coordenadas N:1125218.80 E:1123514.90 en distancia de 6,41 metros lineales con LOTE No. 5.

Por el Sur: del PUNTO 6 coordenadas N:1125218.80 E:1123514.90 al PUNTO 5 coordenadas N:1125193.90 E:1123526.80 en distancia de 27,54 metros lineales con HEREDEROS DE JOAQUIN FERNANDEZ

Por el Occidente: del PUNTO 5 coordenadas N:1125193.90 E:1123526.80 al PUNTO 4 coordenadas N:1125194.45 E:1123532.90 en distancia de 6,155 metros lineales CARRERA 26 Y ENCIERRA

LOTE B		
NORTE	ESTE	PTO
1125220.45	1123521.05	P3
1125194.45	1123532.90	P4
1125193.90	1123526.80	P5
1125218.80	1123514.90	P6

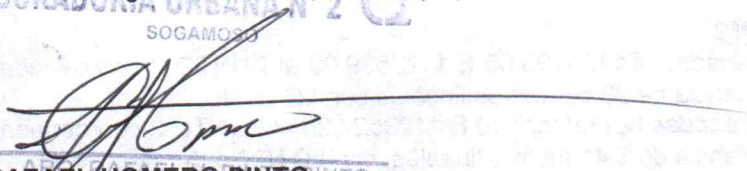
TERCERO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez días hábiles siguientes a su expedición.

CUARTO: La licencia de subdivisión, una vez en firme, tendrá una vigencia de seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de conformidad con el decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1.

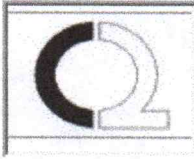
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021.

SOGAMOSO



RAFAEL HOMERO PINTO
Curador Urbano N° 2
C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2

RAFAEL HOMERO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 759 27 5 2021

Departamento Municipio Dia Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-21-0375
Objeto del Trámite Inicial
Tipo de Trámite Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia Subdivisión

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Código Catastral 010109420018000
Dirección Carrera 26 N° 1A-76/82 Sur
Barrio: ALAMOS DEL SUR
Área del Lote 346.05
Número de divisiones 2
Tipo de Subdivisión Urbana
Matrícula Inmobiliaria 095-158980
Número del Paramento 939-19 Fecha de Expedición 19/12/2019

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario JORGE ORLANDO FLOREZ FLOREZ Y SOCIO
Cedula o Nit del Titular 9532330

OBSERVACIONES

ÁREA DE LOS LOTES RESULTANTES DE ESTA SUBDIVISIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN.
VIGENCIA: SEIS (06) MESES
E/EQP


ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



GRUPO EMPRESARIAL
RAFAEL FLORES Y CIA

ESTABLECIMIENTO
CALLE 100 N. 100-100
BOGOTÁ, COLOMBIA



DIRECCION GENERAL
 ALVARO FLORES Y CIA
 BOGOTÁ, COLOMBIA
 TELEFONO: 261 1234
 FAX: 261 5678
 CORREO ELECTRONICO: info@rafaelflores.com
 WWW.RAFAELFLORES.COM

Rafael Flores



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DE DESARROLLO URBANISTICO
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DE OBRAS



Radicado No: 20191700204171
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Destino: RAFAEL FLOREZ
Folios: 15 Anexos Copias: 0
2019-12-23 16:33 Cód ver: 36b2f
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

091.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 939-19 FECHA DE EXPEDICION: 19-12-2019 RECIBO DE CAJA N°: 0001189

PROPIETARIO: RAFAEL FLOREZ Y OTROS

Ubicación: CARRERA 23 CON CALLE 1 A SUR

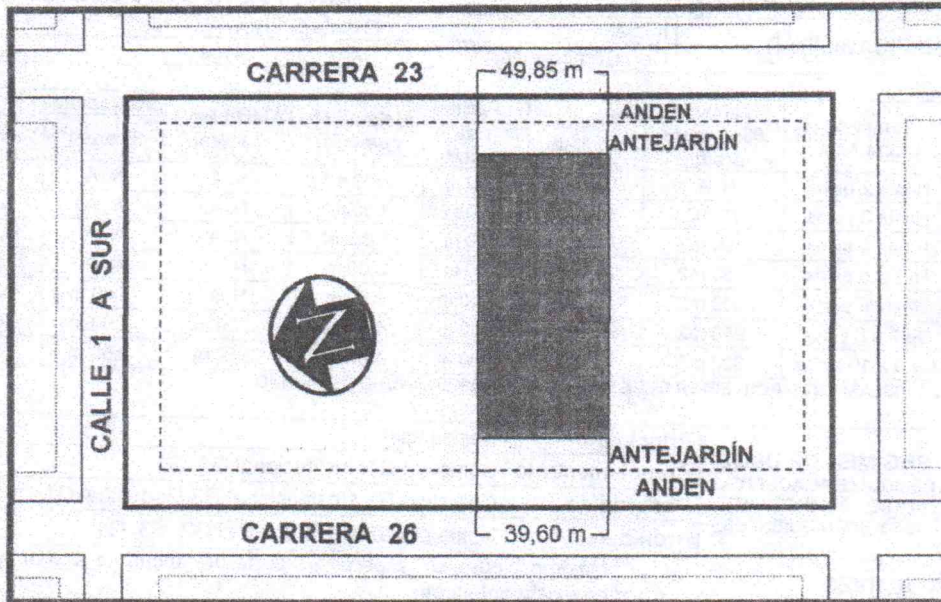
Normativo:

46

Suelo:

URBANO

PREDIO
MANZANA



VER NORMATIVA AL RESPALDO

No	Fronte	perfil vial	Voladizo	Antejardín	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrosesos	
23	49,85m	12,00m	0,80m	3,50m	2,00m	8,00m	0,00m	N. 0,00m	S. 0,00m
26	39,60m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	N. 0,50m	S. 0,20m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta pot.sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCAACION.
LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA.
SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Matrícula Inmobiliaria: 207 Fecha: 13-02-2019 Notaria: PRIMERA DE SOGAMOSO

Código Catastral: 095-57531 Código Catastral: 010109420018000

OBSERVACIONES: LOS LINDEROS FUERON APORTADOS POR EL PROPIETARIO. LOS RETROCESOS SE AJUSTAN DE LA CERCA ACTUAL.

ARC. FERNANDO BARRERA TORRES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

GLADYS NELLY ARIAS PLAZAS
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Arquitecto: Fernando B. (Prof. Univ.)
Asesora: Gladys A. (Jefe Of. Asesora de Planeación)

SOGAMOSO INCLUYENTE
Edificio Torre 6 calle 15 No 12-14 PBX: 7 702040-41Ext
- planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX cultura del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO 46

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO	
TRATAMIENTO	Mejoramiento	
AREA DE ACTIVIDAD	Residencial con comercio y servicios	
ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público)	15% del área Urbanizable	
INDICE DE OCUPACION	Máximo 70% del área Urbanizable	
EDIFICABILIDAD	Inicial	Hasta 6 Pisos
	Con Compensación	Máximo 10 pisos

Rango de altura Max	Tamaño Mínimo de predio	Frente mínimo	Perfil vía mínimo	Aislamiento posterior	Aislamiento Lateral	Retrocesos / fachada	
						Frontal	Posterior
Hasta 2 pisos	N. A.	N. A.	6,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 3 pisos	72 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 4 pisos	100 m2	6,00 m	8,00 m	3,00 m*	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 5 pisos	150 m2	8,00 m	8,00 m	3,00 m	N. A.	N. A.	N. A.
Hasta 6 pisos	200 m2	8,00 m	10,00 m	3,00 m	N. A.	2,00 m	N. A.
De 7 a 8 pisos	250 m2	10,00 m	12,00 m	4,00 m	2,00 m	2,00 m	2,00 m
De 9 a 10 pisos	300 m2	12,00 m	14,00 m	4,00 m	2,50 m	2,50 m	2,50 m

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Residencial
	Complementario	Comercio G1/ Institucional G1, G2
	Restringido	Comercio G2 / Institucional G3 / Industrial G1
	Prohibido	Comercio G3A-B / Industrial G2, G3, G4
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	
ESTACIONAMIENTOS	Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT)	
SEMISOTANO Y SOTANO	Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público	
ALTILLO	Se permite a partir del 6 piso	

NOTA 1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
 FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA 2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLO: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

[Firma]
 Jefe Oficina Asesora De Planeación